

VIEDMA (RN), 6 Febrero 1996

VISTO:

El Expediente n° 026.063 – NP – 1996 del registro del Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que es función del Maestro Domiciliario favorecer la continuidad de los aprendizajes de los alumnos con enfermedades prolongadas;

Que la matrícula potencial fluctúa por las distintas modalidades del sistema;

Que es necesario garantizar el servicio con el perfil docente adecuado a cada situación;

Que a tal fin la Dirección de Nivel Primario considera necesario dar marco normativo a la cobertura de los citados cargos;

Que los alumnos de educación especial son sujetos de atención del servicio domiciliario;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DETERMINAR que los cargos de Maestro Domiciliario serán cubiertos al producirse la necesidad respetando los listados de la modalidad a que asista el alumno.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el período mínimo de atención domiciliaria será de quince (15) días hábiles previa presentación del certificado médico correspondiente.-

ARTICULO 3°.- LA DIRECCIÓN de Nivel Primario será la encargada de establecer las pautas que hacen a la presentación de este servicio.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° **157**
DNP/cae

Lic. Raúl O. Otero - Presidente
Carlos Alberto Esnal - A cargo Secretaría General
Consejo Provincial de Educación

ES COPIA /h/r